

**CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PARA EL: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA EN EL SECTOR DE CHILCA ALTA DEL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional Tripartito que celebran en una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, con RUC N°20486021692, debidamente representado por el Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, Gerente General Regional, identificado con DNI N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRJ/GR y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN**, con domicilio en la Av. Arterial N°376, distrito de Chilca, provincia Huancayo, debidamente representada por la Abog. Helen Sandra Díaz Herrera Directora Regional de Transportes y Comunicaciones Junin, identificada con DNI N° 20021038, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100-2021-GR-JUNIN/GR, a quien en adelante se le denominará **LA DRTC** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA** con RUC N° 2013369666 representada por su Alcalde señor Luis Carlos, DE LA CRUZ SULLCA, identificado con DNI N° 42487269, con credencial del JEE, con domicilio en la Av. Huancavelica N° 606 distrito de Chilca, provincia de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y/o actualizaciones o modificatorias.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES.**

**EL GOBIERNO REGIONAL:** Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía Regional y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

**LA MUNICIPALIDAD:** Como órgano de gobierno local posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgos y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



GERENCIA GENERAL  
DOC. N° 4909898  
EXP. N° 3287683

**LA DRTC:** Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Está dirigida por un Director(a) Regional, quien es designada por el Gobernador Regional.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.**

Las partes acuerdan firmar el presente **CONVENIO TRIPARTITO CON EL OBJETO DE MATERIALIZAR EL COMPROMISO PARA EL: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA EN EL SECTOR DE CHILCA ALTA DEL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**, a fin de garantizar el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula tercera, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

**A. EL GOBIERNO REGIONAL:**

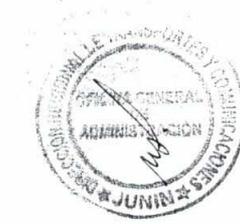
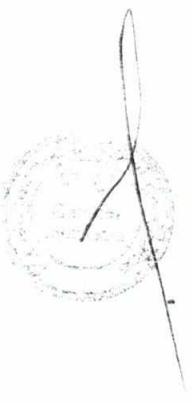
1. Suministrará 80 mil litros de agua potable a la semana en el sector Chilca Alta, mediante un camión cisterna en 04 puntos (en los tanques de almacenamiento de agua), a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. Asumirá la dotación de combustible, el mantenimiento y la operatividad del camión cisterna.
3. Retirárá y devolverá el camión cisterna las veces que deba utilizarlo de las instalaciones de la DRTC, en las mismas condiciones lo retiran.

**B. LA DRTC:**

1. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brindará en calidad de apoyo un camión cisterna de placa de rodaje N° EAF-372 (tanque seco), para que transporte de agua potable a Chilca Alta del distrito de Chilca; asimismo, monitoreará las labores a desarrollar con el camión cisterna.

**LA MUNICIPALIDAD:**

1. La Municipalidad, determinará los 04 puntos donde se colocará los tanques para el almacenamiento de agua potable.
2. La Municipalidad, realizará el mantenimiento de las vías por donde se trasladará los camiones cisterna.
3. La Municipalidad, se encargará de los mantenimientos de los tanques de agua instalados en Chilca Alta.
4. La Municipalidad, se encargará de las coordinaciones para distribución del agua potable a la población de Chilca Alta.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES:

Para efectos de las coordinaciones, evaluación y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a que se contrae el presente convenio, LAS PARTES designan como áreas de coordinación las siguientes:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL, la Gerencia General Regional.
- Por LA MUNICIPALIDAD, la Gerencia Municipal.
- Por DRTC, la directora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2021.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES.

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las PARTES con motivo de las interpretaciones, ejecución y aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltas por LAS PARTES en plazo inmediato, dentro de las 48 horas de comunicado.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

- El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por LAS PARTES, cuando éstas los estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.
- Una vez que los representantes legales de cada una de LAS PARTES involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 04-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a los otros con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio será resuelto en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir el cumplimiento de la obligación en el plazo de 30 días calendario vencido dicho plazo el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a que se refiere la cláusula tercera, a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.**

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión para poder abastecer de agua potable a la población de Chilca Alta, teniendo en consideración que nos encontramos ante una Emergencia Sanitaria por COVID-19, y nos comprometemos a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del Presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de Junio del año 2021.

**POR LAS ENTIDADES:**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
*Luis Carlos De la Cruz Sulca*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHILCA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Helen Sandoza Diaz Herrera*  
Abog. Helen Sandoza Diaz Herrera  
DIRECTORIA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **24 JUN 2021**

*Mg. César F. Bonilla Pacheco*  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL